



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Ahuacatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Ahuacatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Ahuacatlán, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$84,215,062.47	\$5,051,010.00	6.00 %
Egresos	\$80,773,733.81	\$33,567,081.13	41.56 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$84,215,062.47 la muestra auditada fue por \$5,051,010.00 se alcanzó una revisión del 6.00 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$80,773,733.81 la muestra auditada fue por \$33,567,081.13 se alcanzó una revisión del 41.56 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. María de los Angeles Zenteno Ventura contratado por el Ayuntamiento de Ahuacatlán para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Ahuacatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$48,003,520.00 que representa el 58.18% del presupuesto total pagado para la ejecución del Programa Presupuestario del Ayuntamiento de Ahuacatlán, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Infraestructura y Servicios Municipales

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$82,502,139.00
Muestra Auditada	\$48,003,520.00
Representatividad de la muestra	58.18%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio

de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$2,301,256.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Escrito aclaratorio.

Estado de Situación financiera corregido.

Estado de Actividades corregido.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del mismo rubro presentado en el Estado de Situación Financiera.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió escrito aclaratorio donde informa que la diferencia corresponde al resultado de ejercicios anteriores que no se reclasificó en tiempo y forma a la cuenta correspondiente, adjunta Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades corregido, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, 24, 27, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$2,301,256.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Escrito aclaratorio.

Estado de Situación Financiera corregido.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2019, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió escrito aclaratorio donde informa que la diferencia corresponde al resultado de ejercicios anteriores que no se reclasificó en tiempo y forma a la cuenta correspondiente, adjunta Estado de Variación en la Hacienda Pública y Estado de Situación Financiera corregido, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, 24, 27, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$2,301,256.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Escrito aclaratorio.

Estado de Situación Financiera corregido.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2019 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió escrito aclaratorio donde informa que la diferencia corresponde al resultado de ejercicios anteriores que no se reclasificó en tiempo y forma a la cuenta correspondiente, adjunta Estado de Variación en la Hacienda Pública y Estado de Situación Financiera corregido, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 23, 24, 27, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$1,112,357.00
Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Notas a los Estados Financieros.

Conciliaciones Bancarias.

Arqueo de Caja.

Resguardo de Efectivo.

Pólizas.

Transferencia de pago.

Autorización de orden de pago.

CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$1,112,357.00 no presentó Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales, el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del Rubro de Efectivo y Equivalentes, consistente en: Notas a los Estados Financieros; Conciliaciones Bancarias: Participaciones por \$676,395.01, FISM 2019 por \$376,362.01, FORTAMUN 2019 por \$45,872.47, Minas por \$272.16, Recursos Propios por \$90.36; Arqueo de Caja por \$13,365.00 con resguardo de efectivo; póliza P00529 de reconocimiento contable del devengado de los recursos de FISM y FORTAMUN al 31 de diciembre de 2019; pólizas E00024 y E00023 de fecha 21/02/2020 por el reconocimiento contable del pago del finiquitos de los recursos FISM y FORTAMUN, transferencia de pago, autorización de orden de pago; CFDI por \$422,279.79, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

5 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$376,294.83

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio CONT/CI/100/2021.

CFDI expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas "Aportación al Programa Cereso de Zacatlán"

CFDI del Municipio de Zacatlán

cheque 0008.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/08003/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social de Zacatlán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 19 de julio de 2019, el Municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de junio y agosto 2019 por el monto total de \$376,294.83.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, consistente en oficio CONT/CI/100/2021 emitido por el titular de Órgano Interno de Control por el seguimiento al convenio; CFDI expedido por la Secretaria de Planeación y Finanzas "Aportación al Programa Cereso de Zacatlán"; CFDI del Municipio de Zacatlán por el pago del recurso del programa del Cereso; cheque 0008 por \$376,294.83, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$60,707.00

Documentación soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Escrito aclaratorio.
Ficha de depósito bancaria.
Papel de trabajo "Conciliación de Ingresos e Informes de Registro Civil".

Descripción de la(s) Observación(es):

De la balanza de comprobación:
Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, se observa que los importes presentados en la columna "ingresos totales" del anexo de cobros de derechos de Registro Civil y lo reportado ante la Dirección de Registro Civil, no coinciden con lo registrado en la Balanza de Comprobación en las cuentas 4143-3-1 Registros y Extractos de nacimiento, 4143-3-2 Registros y Extractos de Matrimonio, 4143-3-3 Certificado y Extracto de Defunción, 4143-3-5 Presentación Matrimonial, 4149-01 Otros Derechos de Registro Civil y 4151-1-5 Venta de Formatos Oficiales.

No se cuenta con papel de trabajo donde se concilien la información presentada en el anexo de cobros de registro civil presentada en requerimiento, los registros contables y lo que informó a la Dirección de Registro Civil, de enero a diciembre 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la Conciliación Contable "Registro Civil", consistente en: escrito aclaratorio donde informa que de la comparación de lo registrado en las cuentas contra las actuaciones presentadas a la Dirección de Registro civil, determinan una diferencia por \$6,260.00, por lo que procedieron a efectuar el depósito a la cuenta Bancaria de Recursos Propios y realizar el registro correspondiente, adjunta ficha de depósito bancario; Papel de trabajo "Conciliación de Ingresos e Informes de Registro Civil" donde muestra la diferencia determinada, Balanza de Comprobación donde muestra las cuentas que se tomaron en cuenta para el Informe de actuaciones, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 5, 62, y 63 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) se observa una diferencia por la cantidad de \$6,190,990.94, dicha diferencia se detectó al comparar lo asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, con el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió los Formatos de Obra de Requerimiento, sin embargo, no remitió papel de trabajo en donde integre la diferencia por la cantidad de \$6,190,990.94 del FISMDF, se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada remita los documentos en comento.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0450-19-24/02-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión de los Anexos de Inversión Pública, así como de los papeles de trabajo y documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$3,714,690.83

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Escrito aclaratorio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis al Analítico Mensual de Egresos al 31 de diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada en Cuenta Pública, se observa que la Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Escrito aclaratorio donde comenta que excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales para 2019, debido a que se incrementó la cantidad de personas que ejecutaron programas en beneficio de la población: protección civil, seguridad pública municipal.

Se recomienda: que la asignación global de recursos presupuestarios aprobados para Servicios Personales se haga conforme a los establecido por la Ley de Disciplina Financiera aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0450-19-24/02-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la elaboración del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Ingresos

9 Elemento(s) de Revisión: Derechos.

Monto Observado: \$101,010.00

Explotación de minas.

Póliza I00238, 20/05/2019 por \$29,820.00

Póliza I00280, 19/06/2019 por \$27,650.00

Póliza I00324, 18/07/2019 por \$43,540.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Calendario de Ingresos del ejercicio fiscal 2019

Registro de Presupuesto Ingreso Estimado

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0185-2402/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se identificaron ingresos por concepto de explotación de minas, según pólizas: I00238, I00280 y I00324, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado y recaudado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación, administración y aplicación de los ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del rubro de Derechos "Explotación de minas", consistente en: pólizas de registro de los momentos contables del ingreso; Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019; Calendario de Ingresos del ejercicio fiscal 2019; póliza de registro de Presupuesto Ingreso Estimado, sin embargo, no remitió el Estado de Cuenta Bancario y el CFDI, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$101,010.00 (Ciento un mil diez pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI y XII, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Importe Observado: \$4,950,000.00

Convenios.

Programa Uno más Uno Aportación Estatal.

Póliza I00233, 20/05/2019

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Calendario de Ingresos del ejercicio fiscal 2019.

Registro de Presupuesto Ingreso Estimado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0185-2402/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, en el mes de mayo se identificó ingresos correspondientes al Programa uno más uno Aportación Estatal, según póliza I00233, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado y recaudado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del rubro de Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas "Convenios", consistente en: póliza de registro de los momentos contables del ingreso; Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019; Calendario de Ingresos del ejercicio fiscal 2019; póliza de registro de Presupuesto Ingreso Estimado, sin embargo, no remitió el Estado de Cuenta Bancario y el CFDI, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 8, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI y XII, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Monto Observado: \$3,351,470.00

Servicios Personales, del mes de noviembre por \$1,970,377.00

Servicios Personales, del mes de diciembre por \$1,381,093.00

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta de la Sesión de Cabildo.

Póliza.

Formato Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019

Analítico Mensual de Egresos Pagados por COG

Relación de pólizas con los momentos contables

Reporte de la nómina del Sistema del Ayuntamiento

Analítico de plazas

Evidencia de las verificaciones de investigación del nepotismo realizado por la Contraloría Municipal

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

De la revisión al Análisis de Saldos Mensuales de la cuenta Servicios Personales presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020, se identificaron pagos por servicios personales de los meses de noviembre y diciembre por un monto total de \$3,351,470.00 de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde demuestre la vigilancia que realizó o no referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del ayuntamiento, del Presidente Municipal, Regidores, Síndico, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, y Contralor; también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Servicios Personales, consistente en: Formato Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019; Analítico Mensual de Egresos Pagados por COG; pólizas de reconocimiento de los momentos contables por pago de 50% de aguinaldo, de pago de sueldo a Seguridad Pública del mes de julio a noviembre, de pago de nómina de noviembre y diciembre; adjunta relación de pólizas con los momentos contables del mes de noviembre por \$1,970,377 y del mes de diciembre por \$1,381,093.00; Reporte de la nómina del Sistema del Ayuntamiento; Analítico de plazas; Acuerdo de Cabildo donde aprueban el analítico de plazas y tabulador de sueldo para el ejercicio 2019; evidencia de las verificaciones de investigación del nepotismo realizado por la Contraloría Municipal, no remitió los CFDI que acrediten el pago de los servicios personales; la evidencia del pago; así mismo no coincide los reportes de las nóminas con las pólizas de registro contable, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,351,470.00 (Tres millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,19, 34, 35, 36, 44, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 90, 91, 163, 166, 168 y 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: \$477,000.00

Proveedor: Energéticos Ahuacatlán S.A de C.V.

Póliza C00070, 26/03/2019 por \$47,000.00

Póliza P00242, 04/06/2019 por \$40,000.00

Póliza E00047, 20/06/2019 por \$40,000.00

Póliza E00053, 18/07/2019 por \$40,000.00

Póliza E00066, 07/08/2019 por \$40,000.00

Póliza E00081, 31/08/2019 por \$40,000.00

Póliza E00100, 02/09/2019 por \$40,000.00

Póliza E00106, 12/09/2019 por \$40,000.00

Póliza E00110, 25/09/2019 por \$20,000.00

Póliza E00116, 09/10/2019 por \$40,000.00

Póliza E00127, 29/10/2019 por \$10,000.00

Póliza E00137, 06/11/2019 por \$40,000.00

Póliza E00155, 05/12/2019 por \$20,000.00

Póliza E00157, 18/12/2019 por \$20,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Análítico Mensual de Egresos Devengados COG.

Formato Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019.

Oficio CM/012019-001.

Suficiencia Presupuestal.

Cedula de Inscripción a proveedores.

Constancia de no conflicto de interés.

Constancia del Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Energéticos Ahuacatlán S.A de C.V, por un monto total de \$477,000.00, por la adquisición de Combustible según pólizas: C00070, P00242, E00047, E00053, E00066, E00081, E00100, E00106, E00110, E00116, E00127, E00137, E00155, E00157 de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Combustibles, lubricantes y aditivos, consistente en: pólizas C00070, P00112, P00111, P00110; C00133, P00243, P00242, P00241; E00047; E00053; E00066; E00081; E00100; E00106; E00110; E00116; E00127; E00137; E00155; E00157 de reconocimiento de los momentos contables por pago de combustible; Análítico Mensual de Egresos Devengados COG; reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019; Oficio CM/012019-001 emitido por el Titular de Órgano Interno de Control donde solicita realizar las gestiones administrativas para la adquisición de combustible; suficiencia presupuestal; Dictamen de Excepción por adjudicación directa por \$500,000.00; Cedula de inscripción a proveedores; Constancia de no conflicto de interés; Constancia del Titular del Órgano Interno de Control manifestando que llevo a cabo la vigilancia y verificación de las operaciones realizadas a lo establecido en la normatividad correspondiente, sin embargo, no remitió el Inventario de Bienes Muebles, el

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG

IF-UII-PFS-01

Contrato, CFDI, la evidencia del pago; proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$477,000.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

13 Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Monto Observado: \$243,372.00

Proveedor: Juan Pablo Salas Martínez.

Póliza C00137, 10/06/2019 por \$29,000.00

Póliza C00180, 10/07/2019 por \$29,010.00

Póliza C00195, 02/08/2019 por \$47,362.00

Póliza C00215, 12/09/2019 por \$50,000.00

Póliza C00257, 21/10/2019 por \$20,000.00

Póliza C00278, 22/11/2019 por \$48,000.00

Póliza C00341, 31/12/2019 por \$20,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019.

Análisis Mensual de Egresos Devengados COG.

Suficiencia presupuestal.

Solicitud de contratación.

Constancia de no conflicto de interés.

Cedula de inscripción a proveedores.

Constancia del Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Juan Pablo Salas Martínez, por un monto total de \$243,372.00, por la adquisición de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación según pólizas: C00137, C00180, C00195, C00215, C00257, C00278, C00341 de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación:

No remitió las cotizaciones.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Otros materiales y artículos de construcción y reparación, consistente en: pólizas de reconocimiento de los momentos contables del gasto C00137, C00180, C00195, C00215, C00257, C00278, C00341; reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019; Analítico Mensual de Egresos Devengados COG; suficiencia presupuestal; solicitud de contratación; proceso de adjudicación integrado por: invitaciones, Acta de Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, Dictamen técnico económico, Acta de fallo, Cuadro comparativo; Dictamen de Excepción; Contrato; Constancia de no conflicto de interés; Cedula de inscripción a proveedores; Constancia del Titular del Órgano Interno de Control manifestando que llevo a cabo la vigilancia y verificación de las operaciones realizadas a lo establecido en la normatividad correspondiente, sin embargo, no remitió requisición de compra, CFDI, la evidencia del pago; del proceso de adjudicación no remitió las cotizaciones, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$243,372.00 (Doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

14 Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Importe Observado: \$180,008.80

Proveedor: Oscar Joel Morales González.

Póliza E00105, 06/09/2019 por \$180,008.80

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago al proveedor Oscar Joel Morales González, por un importe de \$180,008.80, por la adquisición de Vestuario y Uniformes según póliza E00105 del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Listado de personas.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó póliza E00105 de reconocimiento de los momentos contables del gasto; sin embargo, no remitió la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto por concepto de Vestuario y uniforme, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$180,008.80 (Ciento ochenta mil ocho pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$126,532.00

Proveedor: Iván Hernández Posadas.

Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

Póliza E00003, 09/01/2019 por \$20,000.00

Herramientas Menores.

Póliza C00046, 05/03/2019 por \$106,532.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Análítico Mensual de Egresos Devengados COG.

Reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019.

Suficiencia presupuestal.

Solicitud de contratación.

Constancia de no conflicto de interés.

Cedula de inscripción a proveedores.

Constancia del Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Iván Hernández Posadas, por un monto total de \$126,532.00, por la adquisición de Herramientas Menores según póliza C00046; Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación según E00003, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Requisición de compra.

Proceso de adjudicación:

No remitió las cotizaciones.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Egresos, consistente en: pólizas C00046, E00003 de reconocimiento de los momentos contables por compra materiales para mantenimiento de diversas áreas del Ayuntamiento; reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019; Analítico Mensual de Egresos Devengados COG; suficiencia presupuestal; solicitud de contratación; proceso de adjudicación integrado por: invitaciones, Acta de Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, Dictamen técnico económico, Acta de fallo, Cuadro comparativo; Dictamen de Excepción; Contrato; Constancia de no conflicto de interés; Cedula de inscripción a proveedores; Constancia del Titular del Órgano Interno de Control manifestando que llevo a cabo la vigilancia y verificación de las operaciones realizadas a lo establecido en la normatividad correspondiente, sin embargo, no remitió requisición de compra, CFDI, la evidencia del pago; del proceso de adjudicación no remitió las cotizaciones, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$126,532.00 (Ciento veintiseis mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

16 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$935,020.00

Proveedor: Corporativo de Ingenieria y Soluciones Integrales Tapia SA de CV.

Póliza C00196, 06/08/2019 por \$475,020.00

Póliza C00213, 03/09/2019 por \$100,000.00

Póliza C00227, 20/09/2019 por \$210,000.00

Póliza C00231, 24/09/2019 por \$150,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Relación de gasto realizado durante 2019 por \$935,020.00

Analítico Mensual de Egresos Devengados COG.

Reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019.

Suficiencia presupuestal.

Solicitud de contratación.

Constancia de no conflicto de interés.

Cedula de inscripción a proveedores.

Constancia del Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQL-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pagos al proveedor Corporativo de Ingenieria y Soluciones Integrales Tapia SA de CV, por un monto de \$935,020.00, por la contratación de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas según pólizas: C00196, C00213, C00227 y C00231, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Proceso de adjudicación:

No remitió las cotizaciones de cada proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, consistente en: pólizas C00196, P00319, P00318, P00317, C00213, P00352, P00351, P00350, C00227, C00231, P00361, P00360, P00350 de reconocimiento de los momentos contables por arrendamiento de maquinaria; una relación del gasto efectuado en 2019 por \$935,020.00, reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019; Analítico Mensual de Egresos Devengados COG; suficiencia presupuestal; solicitud de contratación; tres procesos de adjudicación integrado por: invitaciones, Acta de Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, Dictamen técnico económico, Acta de fallo, Cuadro comparativo; Dictamen de Excepción; Contrato; Constancia de no conflicto de interés; Cedula de inscripción a proveedores; Constancia del Titular del Órgano Interno de Control manifestando que llevo a cabo la vigilancia y verificación de las operaciones realizadas a lo establecido en la

VHAH/RV/MERF/JLAG/IAMG

IF-UII-PFS-01

normatividad correspondiente, sin embargo, no remitió requisición de arrendamiento, CFDI, la evidencia del pago; de los procesos de adjudicación no remitió las cotizaciones, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$935,020.00 (Novecientos treinta y cinco mil veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$383,000.00

Proveedor: Ana Karen Herrera Castillo.

Póliza C00001, 16/01/2019 por \$168,000.00

Póliza E00007, 16/01/2019 por \$135,000.00

Póliza C00003, 31/01/2019 por \$80,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Relación de gasto realizado durante 2019.

Analítico Mensual de Egresos Devengados COG.

Reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019.

Suficiencia presupuestal

Solicitud de contratación

Constancia de no conflicto de interés

Cedula de inscripción a proveedores

Constancia del Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Ana Karen Herrera Castillo, por un monto total de \$383,000.00, por la

VHAH/RVF/MERF/JLAG/IAMG

IF-UII-PFS-01

contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas: C00001, E00007 y C00003, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación:

De las pólizas C00001, E00007 no remitió las cotizaciones.

De la póliza C00003 no remitió el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto Gastos de orden social y cultural, consistente en: pólizas C00001, E00007, C00003 de reconocimiento de los momentos contables por "gastos del día de Reyes"; una relación del gasto efectuado en 2019 por \$383,000.00, reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019; Analítico Mensual de Egresos Devengados COG; suficiencia presupuestal; solicitud de contratación; dos procesos de adjudicación integrado por: invitaciones, Acta de Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, Dictamen técnico económico, Acta de fallo, Cuadro comparativo; Dictamen de Excepción; Contrato; Constancia de no conflicto de interés; Cedula de inscripción a proveedores; Constancia del Titular del Órgano Interno de Control manifestando que llevo a cabo la vigilancia y verificación de las operaciones realizadas a lo establecido en la normatividad correspondiente, sin embargo, no remitió requisición de compra, CFDI, la evidencia del pago; de los procesos de adjudicación no remitió las cotizaciones, además respecto a la póliza C00003 por \$80,000.00 no remitió documentación comprobatoria que soporte el gasto, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$383,000.00 (Trescientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

18 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$1,044,000.00
Proveedor: Israel Ochoa Sánchez.
Gastos de Orden Social y Cultural.
Póliza I00135, 01/03/2019 por \$392,000.00
Ayudas Sociales a Personas.
Póliza C00077, 06/04/2019 por \$652,000.00

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.
Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza(s).
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Análítico Mensual de Egresos Devengados COG.
Reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019.
Suficiencia presupuestal.
Solicitud de contratación.
Acuerdo de Cabildo.
Reporte fotográfico.
Constancia de no conflicto de interés.
Cedula de inscripción a proveedores.
Constancia del Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:
De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de enero a junio de 2019, que presentó el Auditor Externo, de la póliza C00077 de fecha 06 de abril de 2019 por \$652,000.00, observa que "Falta completar el gasto" (Sic).

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQL-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Israel Ochoa Sánchez, por un monto total de \$1,044,000.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según póliza I00135; pago de Ayudas Sociales a Personas según póliza C00077, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados. No se cuenta con la Publicación en Internet de la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios".

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual como proveedor se le fue otorgado "Ayudas Sociales a Personas", así como los beneficios que se obtienen en materia económica y social para la Entidad Fiscalizada por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto público.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Requisición de compra.

Proceso de adjudicación:

No remitió las cotizaciones de cada proceso de adjudicación

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Egresos, consistente en: pólizas C00077, I00135 de reconocimiento de los momentos contables por "gastos de feria"; reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019; Análisis Mensual de Egresos Devengados COG; suficiencia presupuestal; solicitud de contratación; dos procesos de adjudicación integrado por: invitaciones, Acta de Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, Dictamen técnico económico, Acta de fallo, Cuadro comparativo; Dictamen de Excepción; Contrato; Acuerdo de Cabildo, reporte fotográfico, Constancia de no conflicto de interés; Cedula de inscripción a proveedores; Constancia del Titular del Órgano Interno de Control manifestando que llevo a cabo la vigilancia y verificación de las operaciones realizadas a lo establecido en la normatividad correspondiente, sin embargo, no remitió requisición de compra, CFDI, la evidencia del pago; de los procesos de adjudicación no remitió las cotizaciones, además No se cuenta con la Publicación en Internet de la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios", por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,044,000.00 (Un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

19 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$362,000.00

Proveedor: Piedad Hernández López.

Póliza P00054, 15/02/2019 por \$150,000.00

Póliza P00057, 15/02/2019 por \$212,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Analítico Mensual de Egresos Devengados COG.

Reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019.

Suficiencia presupuestal.

Solicitud de contratación.

Dictamen de Excepción.

Contrato.

Constancia de no conflicto de interés.

Cedula de inscripción a proveedores.

Constancia del Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Piedad Hernández López, por un monto total de \$362,000.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas: P00054, P00057, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación:

De la póliza P00057 no remitió las cotizaciones.

De la póliza P00054 no remitió el Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto Gastos de orden social y cultural, consistente en: pólizas P00053, P00054, P00055, C00027; P00056, P00057, P00058, C00028 de reconocimiento de los momentos contables por "Gastos de feria Regional"; Analítico Mensual de Egresos Devengados COG; reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019; suficiencia presupuestal; solicitud de contratación; procesos de adjudicación por \$212,000.00 integrado por: invitaciones, Acta de Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, Dictamen técnico económico, Acta de fallo,

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG

IF-UII-PFS-01

Cuadro comparativo; Dictamen de Excepción; Contrato; Constancia de no conflicto de interés; Cedula de inscripción a proveedores; Constancia del Titular del Órgano Interno de Control manifestando que llevo a cabo la vigilancia y verificación de las operaciones realizadas a lo establecido en la normatividad correspondiente, sin embargo, no remitió requisición de compra, CFDI, la evidencia del pago; del proceso de adjudicación no remitió las cotizaciones, además respecto a la póliza P00054 por \$150,000.00 no remitió documentación comprobatoria que soporte el gasto, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$362,000.00 (Trescientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

20 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: \$1,224,000.00

Proveedor: Alex Dj Servicios Profesionales de Audio S.C. de R.L. de C.V.

Póliza E00017, 07/03/2019 por \$1,044,000.00

Póliza P00253, 04/06/2019 por \$80,000.00

Póliza P00251, 14/06/2019 por \$50,000.00

Póliza P00252, 14/06/2019 por \$50,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Analítico Mensual de Egresos Devengados COG.

Reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019.

Suficiencia presupuestal.

Solicitud de contratación.

Dictamen de Excepción.

Contrato.

Constancia de no conflicto de interés.

Constancia del Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Alex Dj Servicios Profesionales de Audio S.C. de R.L. de C.V, por un monto total de \$1,224,000.00, por el pago de Ayudas Sociales a Personas según pólizas: E00017, P00253, P00251, P00252, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado. No se cuenta con la Publicación en Internet de la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios".

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual como proveedor se le fue otorgado "Ayudas Sociales a Personas", así como los beneficios que se obtienen en materia económica y social para la Entidad Fiscalizada por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto público.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación:

De la póliza E00017 por \$1,044,000.00 no remitió las Invitaciones y Cotizaciones.

De las pólizas P00253, P00251, P00252 no remitió el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Ayudas sociales a personas, consistente en: pólizas E00017; C00156, P00258, P00253; C00153, P00257, P00252; P00250, C00153, P00257, P00251 de reconocimiento de los momentos contables por " apoyo a Comité de feria"; Análisis Mensual de Egresos Devengados COG; reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019; suficiencia presupuestal; solicitud de contratación; procesos de adjudicación por \$1,044,000.00 integrado por: invitación del proveedor ganador, Acta de Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, Dictamen técnico económico, Acta de fallo, Cuadro comparativo; Dictamen de Excepción; Contrato; reporte fotográfico, acuerdo de Cabildo por la aprobación de la Caravana artística; Constancia de no conflicto de interés; Constancia del Titular del Órgano Interno de Control manifestando que llevo a cabo la vigilancia y verificación de las operaciones realizadas a lo establecido en la normatividad correspondiente, sin embargo, no remitió solicitud de ayuda, CFDI, la evidencia del pago; del proceso de adjudicación no remitió las invitaciones y cotizaciones, además respecto a la pólizas P00253 por \$80,000.00, P00251 por \$50,000.00, P00252 por \$50,000.00 no remitió documentación comprobatoria que soporte el gasto, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,224,000.00 (Un millón doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

21 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$266,000.00

Proveedor: Eulalia Carmona León.

Póliza P00105, 01/03/2019 por \$266,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Análítico Mensual de Egresos Devengados COG.

Reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019.

Suficiencia presupuestal.

Solicitud de contratación.

Acuerdo de Cabildo.

Constancia de no conflicto de interés.

Constancia del Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago al proveedor Eulalia Carmona León, por un importe de \$266,000.00, por el pago de Ayudas Sociales a Personas según póliza P00105, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado. No se cuenta con la Publicación en Internet de la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios".

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual como proveedor se le fue otorgado "Ayudas Sociales a Personas", así como los beneficios que se obtienen en materia económica y social para la Entidad Fiscalizada por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto público.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación:

No remitió las cotizaciones.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Ayudas sociales a personas, consistente en: pólizas C00068, P00106, P00105, P00104 de reconocimiento de los momentos contables por "contratación de jaripeo feria regional"; Análisis Mensual de Egresos Devengados COG; reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019; suficiencia presupuestal; solicitud de contratación; proceso de adjudicación integrado por: invitaciones, Acta de Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, Dictamen técnico económico, Acta de fallo, Cuadro comparativo; Dictamen de Excepción; Contrato; Acuerdo de Cabildo donde aprueba el gasto del jaripeo, Constancia de no conflicto de interés; Constancia del Titular del Órgano Interno de Control manifestando que llevo a cabo la vigilancia y verificación de las operaciones realizadas a lo establecido en la normatividad correspondiente, sin embargo, no remitió solicitud de apoyo, CFDI, la evidencia del pago; del proceso de adjudicación no remitió las cotizaciones, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$266,000.00 (Doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

22 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$1,012,500.00

José Vázquez Luna.

Póliza C00198, 07/08/2019 por \$1,012,500.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Análítico Mensual de Egresos Devengados COG.

Reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019.

Constancia de Situación Fiscal.

Reporte fotográfico.

Relación de beneficiarios.

Suficiencia presupuestal.

Solicitud de contratación.

Constancia de no conflicto de interés.

Constancia del Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago a favor de José Vázquez Luna, por un importe de \$1,012,500.00, por el pago de Ayudas Sociales a Personas según póliza C00198, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado. No se cuenta con la Publicación en Internet de la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios".

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de julio a septiembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, de la póliza C00198 de fecha 07 de agosto de 2019 por \$1,012,500.00, observa que "Falta completar el gasto" (Sic).

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual a José Vázquez Luna le fue otorgado "Ayudas Sociales a Personas", así como los beneficios que se obtienen en materia económica y social para la Entidad Fiscalizada por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto público.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Ayudas sociales a personas, consistente en: pólizas C00198, P00326, P00325, P00324, P00324 de reconocimiento de los momentos contables por "adquisición de sacos de fertilizante para apoyo a productores"; Analítico Mensual de Egresos Devengados COG; reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019; CFDI por \$1,012,5000.00 por compra de fertilizante; constancia de situación fiscal; reporte fotográfico; relación de beneficiarios; suficiencia presupuestal; solicitud de contratación; proceso de adjudicación integrado por: invitaciones, Acta de Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, Dictamen técnico económico, Acta de fallo, Cuadro comparativo; Dictamen de Excepción; Contrato; Constancia de no conflicto de interés; Constancia del Titular del Órgano Interno de Control manifestando que llevo a cabo la vigilancia y verificación de las operaciones realizadas a lo establecido en la normatividad correspondiente, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

23 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$440,000.00

Martin Barrera Hernández.

Póliza E00059, 17/07/2019 por \$440,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Analítico Mensual de Egresos Devengados COG.

Reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019.

Reporte fotográfico.

Suficiencia presupuestal.

Solicitud de contratación.

Constancia de no conflicto de interés.

Constancia del Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago a favor de Martin Barrera Hernández, por un importe de \$440,000.00, por el pago de Ayudas

VHAH/RV/MERF/JLAG/IAMG

IF-UII-PFS-01

Sociales a Personas según póliza E00059, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado. No se cuenta con la Publicación en Internet de la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios".

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el a Martin Barrera Hernández le fue otorgado "Ayudas Sociales a Personas", así como los beneficios que se obtienen en materia económica y social para la Entidad Fiscalizada por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto público.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Ayudas sociales a personas, consistente en: pólizas E00059 de reconocimiento de los momentos contables por "eventos de clausuras en diversas escuelas"; Analítico Mensual de Egresos Devengados COG; reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019; suficiencia presupuestal; solicitud de contratación; proceso de adjudicación integrado por: invitaciones, Acta de Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, Dictamen técnico económico, Acta de fallo, Cuadro comparativo; Dictamen de Excepción; Contrato; CFDI por \$440,000.00 por logística de eventos cívicos en clausura escolar; reporte fotográfico, Constancia de no conflicto de interés; Constancia del Titular del Órgano Interno de Control manifestando que llevo a cabo la vigilancia y verificación de las operaciones realizadas a lo establecido en la normatividad correspondiente, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

24 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$222,877.55

Proveedor: Roberto Carlos Hernández Sánchez.

Póliza P00102, 01/03/2019 por \$222,877.55

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Análítico Mensual de Egresos Devengados COG.

Reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019.

Suficiencia presupuestal.

Solicitud de contratación.

Acuerdo de Cabildo.

Reporte fotográfico.

Constancia de no conflicto de interés.

Constancia del Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago al proveedor Roberto Carlos Hernández Sánchez, por un importe de \$222,877.55, por el pago de Ayudas Sociales a Personas según póliza P00102, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado. No se cuenta con la Publicación en Internet de la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios".

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual como proveedor se le fue otorgado "Ayudas Sociales a Personas", así como los beneficios que se obtienen en materia económica y social para la Entidad Fiscalizada por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto público.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación:

No remitió las cotizaciones.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Ayudas sociales a personas, consistente en: pólizas C00058, P00103, P00102, P00101 de reconocimiento de los momentos contables por "contratación de servicios de pirotecnia"; Análítico Mensual de Egresos Devengados COG; reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019; suficiencia presupuestal; solicitud de contratación; proceso de adjudicación integrado por: invitaciones, Acta de Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, Dictamen técnico económico, Acta de fallo, Cuadro comparativo; Dictamen de Excepción; Contrato; Acuerdo de Cabildo donde aprueba el gasto fuegos pirotécnicos; reporte

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG

IF-UII-PFS-01

fotografico; Constancia de no conflicto de interés; Constancia del Titular del Órgano Interno de Control manifestando que llevo a cabo la vigilancia y verificación de las operaciones realizadas a lo establecido en la normatividad correspondiente, sin embargo, no remitió requisición de compra, CFDI, la evidencia del pago; del proceso de adjudicación no remitió las cotizaciones, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$222,877.55 (Doscientos veintidos mil ochocientos setenta y siete pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

25 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Monto Observado: \$450,000.00

Dulce Maria González de la Calleja.

Póliza P00167, 10/04/2019 por \$100,000.00

Póliza C00277, 21/11/2019 por \$200,000.00

Póliza C00326, 11/12/2019 por \$150,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Análítico Mensual de Egresos Devengados COG.

Reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019.

Constancia de no conflicto de interés.

Constancia del Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos a favor de Dulce Maria González De La Calleja, por un monto de \$450,000.00, por concepto de Participaciones para Sistema DIF Municipal, según pólizas: P00167, C00277, C00326, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro

observado. No se cuenta con la Publicación en Internet de la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios".

Se solicita al Órgano Interno de Control la Constitución de DIF Municipal, los nombramientos de quienes lo conforman y organigrama, así como manifieste porque le fue otorgado Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro a una persona física y cuáles son los beneficios que se obtienen en materia económica y social para la Entidad Fiscalizada, en relación al manejo y ejercicio del presupuesto público.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, consistente en: pólizas P00089, P00168, P00167, P00166; C00277; C00326 de reconocimiento de los momentos contables por "Participaciones al DIF Municipal"; reporte de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Anual 2019; Analítico Mensual de Egresos Devengados COG; Constancia de no conflicto de interés; Constancia del Titular del Órgano Interno de Control manifestando que llevo a cabo la vigilancia y verificación de las operaciones realizadas respecto al apoyos del DIF, sin embargo, no remitió documentación comprobatoria del soporte del gasto, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; Art. 32 y 33 Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

26 Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$250,000.00

Proveedor: Maria Concepción Cid Aguilar.

Póliza C00034, 21/02/2019 por \$250,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Acuerdo de Cabildo.

Expediente Obra 19101.

Oficio de asignación de recursos.

Suficiencia presupuestal.

Transferencia de pago.

Evidencia del servicio.

Acta de entrega recepción de la acción por contrato.

Acta de extinción de derechos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago al proveedor Maria Concepción Cid Aguilar, por un importe de \$250,000.00, por concepto de contratación de Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas, según póliza C00034, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, consistente en: pólizas C00034, P00064, P00063, P00062 de reconocimiento de los momentos contables por "Servicios de consultoría para la operación del FISM 2019"; acuerdo de Cabildo, expediente obra 1901 Servicios de consultoría para la operación del FISM 2019; oficio de asignación de recursos; suficiencia presupuestal; Dictamen de Excepción por administración directa en base a montos máximos y mínimos para la adjudicación de obra pública; proceso de adjudicación por administración directa integrado por: dos invitaciones, Bases de Licitación, Presentación y apertura de proposiciones, Dictamen de fallo, Acta de fallo; Contrato; CFDI por \$250,000.00, transferencia del pago; Acta de entrega recepción de la acción por contrato; Acta de extinción de derechos, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167,

168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

27 Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Monto Observado: \$593,333.34

Proveedor: Maria Guadalupe Aguirre Mercado.

Póliza E00015, 25/02/2019 por \$200,000.00

Póliza E00021, 08/04/2019 por \$96,666.67

Póliza E00036, 17/06/2019 por \$296,666.67

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Acuerdo de Cabildo.

Expediente Obra 19106-A.

Oficio de asignación de recursos.

Suficiencia presupuestal.

Autorización de orden de pago.

Transferencia de pago.

Acta de entrega recepción de la acción por contrato.

Acta de extinción de derechos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor María Guadalupe Aguirre Mercado, por un monto de \$593,333.34, por concepto de contratación de Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas, según pólizas E00015, E00021, E00036, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, consistente en: pólizas E00015, D00028; E00021; E0036 de reconocimiento de los momentos contables por "Asesoría y seguimiento del Ramo 33"; acuerdo de Cabildo, expediente obra 1906-A "Asesoría y seguimiento del Ramo 33"; oficio de asignación de recursos; suficiencia presupuestal; Dictamen de Excepción por administración directa en base a montos máximos y mínimos para la adjudicación de obra pública; proceso de adjudicación por administración directa integrado por: dos invitaciones, Bases de Licitación, Presentación y apertura de proposiciones, Dictamen de fallo, Acta de fallo; Contrato; Autorización de orden de pago; CFDI por un monto de \$593,333.34 por asesoría y seguimiento del Ramo 33 elaboración de proyectos y pago de estudios, transferencias del pago; Acta de entrega recepción de la acción por contrato; Acta de extinción de derechos, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

28 Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$200,000.00

Proveedor: Miguel Ángel Vélez Morales.

Póliza C00033, 21/02/2019 por \$200,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Oficios CONT/CI/106/2021 y CONT/CI/101/2021

Ficha de depósito bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pago al proveedor Miguel Ángel Vélez Morales, por un importe de \$200,000.00, por concepto de contratación de Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas, según póliza C00033, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió

resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas C00033,P00061,P00060, P00059 por el registro de pago de la evaluación del Ramo 33 FISM y FORTAMUN; adjunta remitió Oficios CONT/CI/106/2021 y CONT/CI/101/2021 emitidos por el Contralor Municipal donde manifiesta en el primero que realizó la verificación del uso y destino del gasto, en el segundo manifiesta que "se llevó a cabo un pago erróneo por la cantidad de \$200,000.00 al proveedor Miguel Ángel Vélez Morales y que posteriormente se detectó dicho error, por lo que se le solicitó el reintegro de dicho recurso al proveedor, fue así que el 03 de octubre de 2019 quedo realizado el reintegro de este recurso" SIC, adjunta Estado de Cuenta Bancario del mes de febrero donde se refleja el cargo bancario por \$200,000.00; ficha de depósito bancario, póliza D00064 de 03/10/2019 por el registro del reintegro a FORTAMUN y Estado de Cuenta Bancario del mes de octubre donde muestra el depósito efectuado por \$200,000.00, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

29 Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$296,666.67

Proveedor: Moisés Vázquez Limón.

Póliza E00022, 08/04/2019 por \$296,666.67

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Acuerdo de Cabildo.

Expediente Obra 19106.

Oficio de asignación de recursos.

Suficiencia presupuestal.

Autorización de orden de pago.

Transferencia de pago.

Acta de entrega recepción de la acción por contrato.

Acta de extinción de derechos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pago al proveedor Moisés Vázquez Limón, por un importe de \$296,666.67, por concepto de contratación de Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas, según póliza E00022, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, consistente en: pólizas E00022 de reconocimiento de los momentos contables por "Asesoría y seguimiento del Ramo 33"; acuerdo de Cabildo, expediente obra 19106 Asesoría y seguimiento del Ramo 33, elaboración de proyectos y pago de estudios de laboratorio; oficio de asignación de recursos; suficiencia presupuestal; Dictamen de Excepción por administración directa en base a montos máximos y mínimos para la adjudicación de obra pública; proceso de adjudicación por administración directa integrado por: dos invitaciones, Bases de Licitación, Presentación y apertura de proposiciones, Dictamen de fallo, Acta de fallo; Contrato; Autorización de orden de pago; CFDI por \$296,666.67 por asesoría y seguimiento del Ramo 33 elaboración de proyectos y pago de estudios, transferencia del pago; Acta de entrega recepción de la acción por contrato; Acta de extinción de derechos, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

30 Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$462,500.00

Proveedor: Contadores Arroniz y Asociados S.C.

Póliza E00023, 12/04/2019 por \$462,500.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Acuerdo de Cabildo.
Expediente Obra 19102.
Oficio de asignación de recursos.
Suficiencia presupuestal.
Autorización de orden de pago.
Transferencia de pago.
Acta de entrega recepción de la acción por contrato.
Acta de extinción de derechos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pago al proveedor Contadores Arroniz y Asociados S.C, por un importe de \$462,500.00, por concepto de contratación de Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas, según póliza E00023, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto de Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, consistente en: pólizas E00023 de reconocimiento de los momentos contables por " Primer trimestre FORTAMUN pago por prestación de servicios profesionales"; acuerdo de Cabildo, expediente obra 19102 Pago por prestación de servicios profesionales; oficio de asignación de recursos; suficiencia presupuestal; Dictamen de Excepción por administración directa en base a montos máximos y mínimos para la adjudicación de obra pública; proceso de adjudicación por administración directa integrado por: dos invitaciones, Bases de Licitación, Presentación y apertura de proposiciones, Dictamen de fallo, Acta de fallo; Contrato; Autorización de orden de pago; CFDI por \$462,500.00 por prestación de servicios profesionales; transferencia del pago; Acta de entrega recepción de la acción por contrato; Acta de extinción de derechos, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

31 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$350,000.00

Proveedor: Claudia Muñoz Ruiz.

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Expediente Obra 19118.

Oficio emitido por el Titular del Órgano Interno de Control.

Oficio de justificación de la acción.

Transferencia de pago.

Acta de entrega recepción de la acción por contrato.

Acta de extinción de derechos.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

De la revisión al CFDI folio 236 presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020, se identificó que fue emitido por el proveedor Claudia Muñoz Ruiz a favor de la Entidad Fiscalizada, por un importe de \$350,000.00, por concepto de adquisición de bienes muebles, de esta operación no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria respecto Egresos, consistente en: pólizas D00071, E00101 de reconocimiento de los momentos contables por " Equipamiento de diversas áreas en el Ayuntamiento."; expediente obra 19118 Equipamiento para las áreas que brindan atención ciudadana en el Municipio de Ahuacatlán; Oficio CONT/CI/109/2021 emitido por el Titular del Órgano Interno de Control donde manifiesta que realizó la verificación del uso y destino del gasto, así como las adquisiciones realizadas corresponden a una necesidad de los servidores públicos; Dictamen de Excepción; proceso de adjudicación integrado por: Invitaciones, Bases de Licitación, Acta de apertura técnica y económica, Acta de junta de aclaraciones, Dictamen de fallo, Cuadro comparativo de las propuestas, Acta de fallo y adjudicación; Contrato; CFDI por \$350,000.00 por compra de mobiliario y equipo; transferencia del pago; Acta de entrega recepción de la acción por contrato; Acta de extinción de derechos, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

32 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$127,194.00

Proveedor: Miguel Ángel Hernández Castillo.

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

De la revisión al CFDI folio 58 presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020, se identificó que fue emitido por el proveedor Miguel Ángel Hernández Castillo a favor de la Entidad Fiscalizada, por un importe de \$127,194.00, por concepto de adquisición de bienes muebles, de esta operación no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

La Entidad Fiscalizada respecto al ejercicio del gasto "Egresos" remitió pólizas C00186, P00306, P00305, P00299 de reconocimiento de los momentos contables de la cuenta 1246-9-5691 Otros Equipos por "compra estación total para obras públicas", sin adjuntar documentación comprobatoria y justificativa que soporte el gasto, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$127,194.00 (Ciento veintisiete mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

4.1.6 Obra Pública

33 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,200,155.20

Obra número 19208 Ampliación de drenaje sanitario en Sección Paraíso primera etapa, en la localidad de San Francisco Ixquihuacan, en el municipio de Ahuacatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 06/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificadorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Mediante oficio CONT/CI/110/2021 de fecha 06 de julio de 2021 el Contralor Municipal C. Bernardino González Rosiles en el cual informa que se realizaron las acciones a las obras de los fondos ejercidos en el ejercicio 2019, tanto en la inspección física de las obras como en los expedientes técnicos de las mismas, anexan al oficio listado de las obras supervisadas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Ampliación de drenaje sanitario en Sección Paraíso primera etapa, en la localidad de San Francisco Ixqui huacan, en el municipio de Ahuacatlán, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,200,950.10

Obra número 19214 Ampliación de alcantarillado sanitario en la Sección de Atempa, en la localidad de Ixqui huacan (San Francisco), municipio de Ahuacatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 02/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Mediante oficio CONT/CI/110/2021 de fecha 06 de julio de 2021 el Contralor Municipal C. Bernardino González Rosiles en el cual informa que se realizaron las acciones a las obras de los fondos ejercidos en el ejercicio 2019, tanto en la inspección física de las obras como en los expedientes técnicos de las mismas, anexan al oficio listado de las obras supervisadas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Ampliación de alcantarillado sanitario en la Sección de Atempa, en la localidad de Ixquiuhacan (San Francisco), municipio de Ahuacatlán, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,096,158.15

Obra número 19233 Ampliación de la línea de conducción de agua potable, en la localidad de Tlacotepec (San Mateo), del municipio de Ahuacatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 23/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Mediante oficio CONT/CI/110/2021 de fecha 06 de julio de 2021 el Contralor Municipal C. Bernardino González Rosiles en el cual informa que se realizaron las acciones a las obras de los fondos ejercidos en el ejercicio 2019, tanto en la inspección física de las obras como en los expedientes técnicos de las mismas, anexan al oficio listado de las obras supervisadas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Ampliación de la línea de conducción de agua potable, en la localidad de Tlacotepec (San Mateo), del municipio de Ahuacatlán, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0185-2402/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG

IF-UII-PFS-01

que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,035,115.08

Obra número 19112 Rehabilitación de Parque Municipal, incluye techado de gradas, suministro de aparatos de ejercicio y pantalla led col. centro, del municipio de Ahuacatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 21/05/2019 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Mediante oficio CONT/CI/110/2021 de fecha 06 de julio de 2021 el Contralor Municipal C. Bernardino González Rosiles en el cual informa que se realizaron las acciones a las obras de los fondos ejercidos en el ejercicio 2019, tanto en la inspección física de las obras como en los expedientes técnicos de las mismas, anexan al oficio listado de las obras supervisadas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de Parque municipal, incluye techado de gradas, suministro de aparatos de ejercicio y pantalla led col. centro, del municipio de Ahuacatlán, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0185-2402/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

37 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,498,985.80

Obra número 19113 Rehabilitación de camino Sacacosechas de la Carretera Interserrana hasta el centro de la localidad de Tlacotepec (San Mateo) del km 0+000.00 al km 6+320.00, en el municipio de Ahuacatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 30/09/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Mediante oficio CONT/CI/110/2021 de fecha 06 de julio de 2021 el Contralor Municipal C. Bernardino González Rosiles en el cual informa que se realizaron las acciones a las obras de los fondos ejercidos en el ejercicio 2019, tanto en la inspección física de las obras como en los expedientes técnicos de las mismas, anexan al oficio listado de las obras supervisadas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de camino Sacacosechas de la Carretera Interserrana hasta el centro de la localidad de Tlacotepec (San Mateo) del km 0+000.00 al km 6+320.00, en el municipio de Ahuacatlán, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0185-2402/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Proceso de adjudicación.
Bitácora de obra.

La Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas, faltando el Proceso de Adjudicación y las Notas de Botácora.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,498,985.80 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 80/100 M.N.).

Derivado a la revisión a la documentación remitida por el la Entidad Fiscalizada se detectó que no fue en su totalidad entregada y por Entidad, las observaciones siguen sin solventar.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

38 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,248,925.47

Obra número 20190655 Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Villa Guadalupe, en la localidad de Tlayehualancingo (San Andrés), del Municipio de Ahuacatlan, Puebla, fecha de inicio de obra 15/07/2019
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Mediante oficio CONT/CI/110/2021 de fecha 06 de julio de 2021 el Contralor Municipal C. Bernardino González Rosiles en el cual informa que se realizaron las acciones a las obras de los fondos ejercidos en el ejercicio 2019, tanto en la inspección física de las obras como en los expedientes técnicos de las mismas, anexan al oficio listado de las obras supervisadas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Villa Guadalupe, en la localidad de Tlayehualancingo (San Andrés), del Municipio de Ahuacatlan, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al

cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

39 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,061,378.55

Obra número 20191486 Rehabilitación de los caminos: Carretera Interserrana-Xochicuatla, tramo del km. 0+000.00 al km. 4+300.00, en la localidad de Xochicuatla; Ahuacatlan-Analco del km. 0+100.00 al km. 3+600.00, en la localidad de Analco; Ixquihuacan (San Francisco)-Coaltepec (San K̄ Jeronimo) tramo del km. 0+000.00 al km. 4+200.00, en la localidad de Coaltepec (San Jeronimo), en el municipio de Ahuacatlan, Puebla, fecha de inicio de obra 21/05/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Mediante oficio CONT/CI/110/2021 de fecha 06 de julio de 2021 el Contralor Municipal C. Bernardino González Rosiles en el cual informa que se realizaron las acciones a las obras de los fondos ejercidos en el ejercicio 2019, tanto en la inspección física de las obras como en los expedientes técnicos de las mismas, anexan al oficio listado de las obras supervisadas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de los caminos: Carretera Interserrana-Xochicuatla, tramo del km. 0+000.00 al km. 4+300.00, en la localidad de Xochicuatla; Ahuacatlan-Analco del km. 0+100.00 al km. 3+600.00, en la localidad de Analco; Ixquiuhacan (San Francisco)-Coaltepec (San K; Jeronimo) tramo del km. 0+000.00 al km. 4+200.00, en la localidad de Coaltepec (San Jeronimo), en el municipio de Ahuacatlan, Puebla, fecha de inicio de obra 21/05/2019, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0185-2402/REQL-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

La Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0450-19-24/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,061,378.55 (Dos millones sesenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

40 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,488,468.62

Obra número 19302 / 20190240 Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico calle Independencia entre calle Bardomiano Barrios y carretera Interserrana km. 0+000 al 0+100, en la localidad de Ahuacatlán, del municipio de Ahuacatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 30/05/2019
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) por \$744,234.31
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$744,234.31

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
Documentación asociada al programa/acción.

Mediante oficio CONT/CI/110/2021 de fecha 06 de julio de 2021 el Contralor Municipal C. Bernardino González Rosiles en el cual informa que se realizaron las acciones a las obras de los fondos ejercidos en el ejercicio 2019, tanto en la inspección física de las obras como en los expedientes técnicos de las mismas, anexan al oficio listado de las obras supervisadas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico calle Independencia entre calle Bardomiano Barrios y carretera Interserrana km. 0+000 al 0+100, en la localidad de Ahuacatlán, del municipio de Ahuacatlán, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

41 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,461,531.38

Obra número 19303 / 20190244 Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico del Bulevar entre calle Miguel Hidalgo y calle Porfirio Díaz del 0+000 al 0+161.21, en la localidad de Ahuacatlán, del municipio de Ahuacatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 01/07/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) por \$1,730,765.69

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,730,765.69

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Documentación asociada al programa/acción.

Mediante oficio CONT/CI/110/2021 de fecha 06 de julio de 2021 el Contralor Municipal C. Bernardino González Rosiles en el cual informa que se realizaron las acciones a las obras de los fondos ejercidos en el ejercicio 2019, tanto en la inspección física de las obras como en los expedientes técnicos de las mismas, anexan al oficio listado de las obras supervisadas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico del Bulevar entre calle Miguel Hidalgo y calle Porfirio Díaz del 0+000 al 0+161.21, en la localidad de Ahuacatlán, del municipio de Ahuacatlán, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0185-2402/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Reglas de operación.

42 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,400,909.56

Obra número 19304 / 20190223 Pavimentación de concreto hidráulico calle Reforma entre calle la Loma y calle 5 de mayo del km. 0+000 al 0+329.80, en la localidad Eloxochitlán (San Marcos), del municipio de Ahuacatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 01/07/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) por \$1,200,454.78

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,200,454.78

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
Documentación asociada al programa/acción.

Mediante oficio CONT/CI/110/2021 de fecha 06 de julio de 2021 el Contralor Municipal C. Bernardino González Rosiles en el cual informa que se realizaron las acciones a las obras de los fondos ejercidos en el ejercicio 2019, tanto en la inspección física de las obras como en los expedientes técnicos de las mismas, anexan al oficio listado de las obras supervisadas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Pavimentación de concreto hidráulico calle Reforma entre calle la Loma y calle 5 de mayo del km. 0+000 al 0+329.80, en la localidad Eloxochitlán (San Marcos), del municipio de Ahuacatlán, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0185-2402/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Reglas de operación.

43 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,354,222.86

Obra número 19301/20190233 Construcción de techado en la plaza cívica de la Escuela Primaria "Revolución" clave 21DPB0202E, frente a camino a San Mateo, de la localidad de Tonalapa (Santa Bárbara), del municipio de Ahuacatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 29/05/2019

Participaciones por \$677,111.43

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$677,111.43

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Documentación asociada al programa/acción.

Mediante oficio CONT/CI/110/2021 de fecha 06 de julio de 2021 el Contralor Municipal C. Bernardino González Rosiles en el cual informa que se realizaron las acciones a las obras de los fondos ejercidos en el ejercicio 2019, tanto en la inspección física de las obras como en los expedientes técnicos de las mismas, anexan al oficio listado de las obras supervisadas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de techado en la plaza cívica de la Escuela Primaria "Revolución" clave 21DPB0202E, frente a camino a San Mateo, de la localidad de Tonalapa (Santa Bárbara), del municipio de Ahuacatlán, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0185-2402/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Reglas de operación.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Ahuacatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Ahuacatlán tiene una población de 15,637 habitantes; de los cuales 8,373 son mujeres y 7,264 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 32.61% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 16 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.17 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 34.50%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 50 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 90.49% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 58.82% tiene servicio de drenaje, el 97.53% dispone de energía eléctrica y el 73.53% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,140,743.00	1.35%
		\$ 84,648,983.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,140,743.00	4.69%
		\$ 24,323,207.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,539,765.00	2.27
		\$ 677,293.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 24,323,207.00	63.11%
		\$ 38,543,878.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 15,087,783.00	62.03%
		\$ 24,323,207.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Ahuacatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Ahuacatlán en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Ahuacatlán considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Infraestructura y Servicios Municipales", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Infraestructura y Servicios Municipales", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

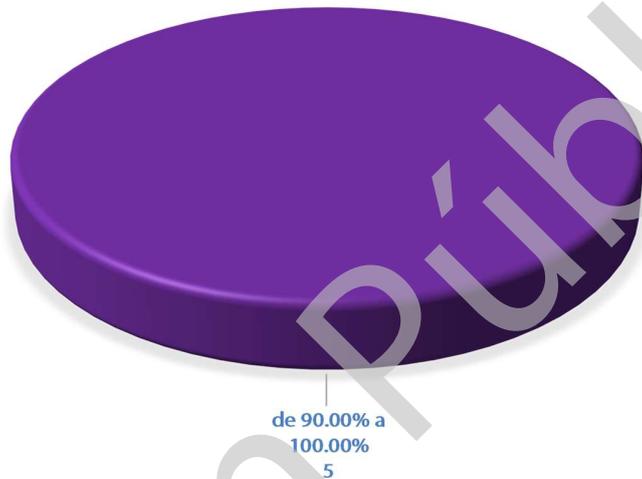
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Infraestructura y servicios municipales.	1	Infraestructura realizada.	Obras realizadas.	5	0	0	0	0	5
TOTALES			5	0	0	0	0	5	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Infraestructura y Servicios Municipales" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 5 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Ahuacatlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 43 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 29 observaciones restantes se generaron: 18 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Ahuacatlán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño